



Resolución Jefatural

Nº00178-2005-INIEA.

Lima, 10 de NOVIEMBRE de 200 5.

VISTOS:

El Oficio N°206-2005-INIEA-OGIT/D, solicitando aprobación de la Directiva sobre el uso del Intranet del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Información Tecnológica es la unidad encargada de conducir los Sistemas de Información e Implementación de las políticas relativas a la generación y utilización de información, empleando los avances de la tecnología, y de apoyar la definición de los procesos administrativos y operativos, teniendo entre otras funciones, la de dirigir, coordinar y supervisar la estandarización de los sistemas de información, emitiendo las normas y procedimientos sobre los servicios informáticos;

Que, con el documento del Vistos, el Director General (e) de la Oficina General de Información Tecnológica, solicita la aprobación de la "Directiva para la Actualización de la información en la Intranet del INIEA", cuyo objetivo es unificar criterios y dar lineamientos para una correcta y eficiente actualización de la información en la Intranet del INIEA;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna pertinente;

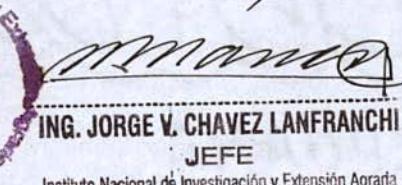
Con la visación de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Información Tecnológica, Administración y Planificación, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

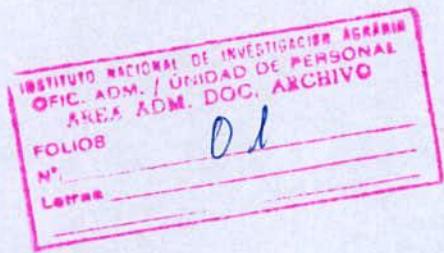
Artículo 1º.- Aprobar, la "Directiva para la Actualización de la Información en la Intranet del INIEA", elaborada por la Oficina General de Información Tecnológica – OGIT del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA

Artículo 2º.- La Directiva aprobada es de aplicación obligatoria a todas las áreas involucradas en la información que se publica en la página Web Institucional, tanto en la sede central como en las Estaciones Experimentales Agrarias.

Regístrate y Comuníquese,


ING. JORGE V. CHÁVEZ LANFRANCHI
JEFE

Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria



DIRECTIVA N° 002 2005-INIA-OGIT

Formulado por : Oficina General de Información Tecnológica

Fecha : La Molina,

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la actualización de la información de la pagina Web institucional, con la finalidad difundir las actividades que desarrolla la Institución en beneficio del Agro Nacional.

II. FINALIDAD

1. Normar el registro y envío de información que generan las estaciones experimentales tanto en las actividades de investigación como extensión, para su publicación en la pagina Web Institucional.
2. Establecer el alcance en el registro y actualización de datos de datos en la Intranet Institucional.

III. BASE LEGAL

1. Decreto Ley N° 25902, de fecha 27 de noviembre de 1992 "Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura", cuyo artículo 17 crea entre otros Organismos Públicos Descentralizados al Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIA.
2. Decreto Supremo N° 020-2003-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria.

IV. ALCANCE

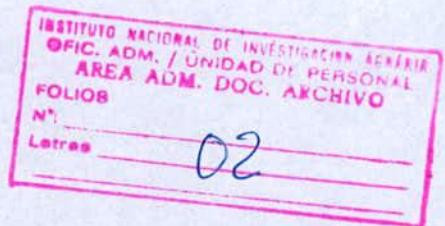
La presente Directiva es de aplicación a las áreas involucrados en la información que se publica en la página Web institucional, tanto en la Sede Central como las Estaciones Experimentales Agrarias.

V. DISPOSICIONES

A) DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

1. La información generada por los usuarios, en el ejercicio de sus funciones, es propiedad de la institución, por lo tanto, toda documentación e información debe ser tratada con el más absoluto cuidado con la finalidad de preservar su integridad.
2. La información es institucional, por lo tanto, los usuarios están en la obligación de administrarla correctamente, es decir, ordenarla, clasificarla y mantenerla en óptimo estado.
3. La información que se publica en la pagina Web de la Institución es oficial, por lo tanto los usuarios antes de proceder al registro de información ya sea por la Intranet o cuando envían la información a la Oficina General de Información Tecnológica, deben proceder a verificar la validez de la información remitida y que se cuente con los medios suficientes para sustentar la fuente de datos.





B) DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. Según la Ley 27806 "Transparencia y Acceso a la información publica", las entidades públicas deben facilitar el acceso a la información de los ciudadanos, excepto aquellos que limita la ley, como es seguridad nacional e información que afecte a la privacidad de las personas (dirección, enfermedades, etc.).
2. El comité de pagina Web, definirá las prioridades sobre la publicación de los contenidos en el portal institucional, considerando lo que establece la Ley 27806 "Transparencia en el acceso a la información publica".
3. Los representantes de la direcciones de línea y de las oficina de apoyo transmitirán a los responsables de las áreas, los acuerdos y tareas que tienen que desarrollar cada uno de ellos, con la finalidad de mantener la información actualizada en forma permanente en el portal institucional.
4. El Director de la Estación Experimental designara una persona responsable de coordinar y consolidar la información de las áreas de dicha estación, con la finalidad de atender los requerimientos del comité de la página Web Institucional. El coordinador de la página Web de cada estación, efectuara bajo responsabilidad del Director de la estación, las actividades y requerimientos de información solicitados por el Comité de la página Web Institucional.
5. Los acuerdos que se concretizan en el comité de la pagina Web, será comunicada a los representantes de las estaciones experimentales con la finalidad de mantener la unidad de la información, que se proporciona al publico.

C) DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

1. En el portal institucional se puede identificar dos tipos de información:
 - Información general y en detalle de las actividades institucionales que desarrollan cada una de las áreas, sobre todo las unidades de línea. Se presentan en textos, imágenes, videos y audio.
 - Información de las actividades que realizan las áreas y se registran en una base de datos, tales como: tecnologías agrarias, variedades liberadas, experimentos desarrollados, referencias de investigadores, disponibilidad de semillas, plantones y reproductores, eventos de capacitación y extensión, publicaciones, registro y seguimiento de proyectos y experimentos, recolección de información de recursos genéticos.
2. La información debe ser recolectada, organizada y clasificada desde la misma fuente de generación de datos. Es obligación de la persona responsable de la actividad conservar la integridad de la documentación e información respectiva; cualquiera sea la relación laboral o contratación de servicios.
3. El registro de la información se efectuara periódicamente, mediante la Intranet institucional, para la cual se asignaran usuarios y claves de acceso a las personas autorizadas y asignadas para tal fin. El personal que utiliza el aplicativo será capacitado de acuerdo al nivel de acceso que fue autorizado.
4. La capacitación en el uso del aplicativo será proporcionado por el personal de soporte técnico del área de Desarrollo de Tecnologías de información de la OGIT.
5. El usuario es responsable de los registros que ingresa, modifica y elimina del sistema y sobre todo de mantenerlo actualizado, bajo responsabilidad directa que será calificada como falta grave en el caso de personal permanente e incumplimiento de contrato en caso de servicios no personales, cuando no se



registra la información en forma oportuna, según el tipo de información que maneja cada usuario. La frecuencia de actualización de la información en los módulos establecidos en el ítem C-1, será definido por cada Dirección de línea.

6. En cada etapa del procesamiento de los datos, el sistema registrara el usuario que esta efectuando ese movimiento.
7. El usuario y clave de acceso es asignado por cada persona, el usuario a quien fue asignado el acceso, es responsable del uso y registro de la información que se ha efectuado con esa clave de acceso.
8. El usuario deberá reportar vía correo electrónico, los problemas en la operatividad del aplicativo, al personal de soporte de la OGIT (intranet@inia.gob.pe).

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La OGIT, estará a disposición de todos los usuarios para cualquier consulta, aclaración, opinión y/o sugerencia que requiera la implementación de los módulos que contempla la Intranet Institucional.

VII. RESPONSABILIDAD

Los usuarios, son responsables de cumplir los puntos señalados en la presente Directiva que compete a sus labores y la OGIT es responsable de garantizar la funcionalidad de la Intranet Institucional.

